

**Acta da sesión ordinaria da Xunta de Goberno
correspondente ó día 21 de decembro de 2020**

Con data vinte e un de decembro do ano dous mil vinte, ás nove horas e trinta e un minutos, réunese a Xunta de Goberno da Deputación a través do sistema de videoconferencia (a través do enlace call.lifefizecloud.com remitido coa convocatoria), co fin de realizar sesión ordinaria en primeira convocatoria e tratar nela os asuntos que figuraban na orde do día, coa asistencia dos seguintes deputados e deputadas:

Presidente:

José Manuel Baltar Blanco.

Deputados/as:

D. Rosendo Luis Fernández Fernández

D. Plácido Álvarez Dobaño

D. Jorge Pumar Tesouro

D. Pablo Pérez Pérez

D.^a Ana María Villarino Pardo

D. César Manuel Fernández Gil

D.^a Luz Doporto Real

Secretario:

D. Adamantino Barreiro García

Interventora: D.^a Mónica Legaspi Díaz

Iníciase o tratamento dos asuntos incluídos na orde do día, do modo que se reflicte a continuación:

1.- APROBACIÓN DA ACTA DA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDENTE Á ORDINARIA DO DÍA 15 DE DECEMBRO DE 2020.- A Secretaría Xeral deu traslado do borrador da acta anterior, correspondente á ordinaria do día 15 de decembro de 2020.

Non se producen intervencións, polo que a **Xunta de Goberno**, por unanimidade, **adopta** o seguinte **acordo**:

- Aprobar a acta da sesión ordinaria do día 15 de decembro de 2020, conforme co

borrador elaborado pola Secretaría Xeral.

2.- APROBACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE RESPECTO AL USO DE LOS FONDOS EUROPEOS POST 2020 PARA COMBATIR EL RETO DEMOGRÁFICO.- De conformidade coa

proposta favorable da Presidencia, a Xunta de Goberno, por unanimidade, adoptou o seguinte acordo:

1º.- Aprobar las recomendaciones de la Diputación Provincial de Ourense respecto al uso de los fondos europeos POST 2020 para combatir el reto demográfico, con el siguiente contenido:

Las consecuencias económicas, sociales, medioambientales y territoriales que plantean el desafío demográfico en España se han visto agravadas por la grave situación provocada por la crisis COVID-19.

El futuro marco normativo y financiero europeo de cara al periodo de programación 2021-2027 se presenta como una ocasión única para hacer frente al fenómeno de la despoblación teniendo en cuenta el papel clave que las Diputaciones pueden desempeñar a la hora de gestionar los futuros Fondos Estructurales y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan España Puede).

Con este fin, los técnicos de diputaciones provinciales han elaborado una serie de recomendaciones temáticas donde poder orientar las actuaciones de los futuros programas operativos, tanto de los Fondos Estructurales, como del Fondo europeo de desarrollo rural, marítimo o el Fondo Transición justa, así como los proyectos estratégicos de recuperación en España para el nuevo período de programación.

Las diputaciones provinciales han demostrado, en aquellas ocasiones donde les han permitido gestionar fondos europeos con autonomía, poseer una mayor capacidad de adaptar las prioridades europeas al contexto local, así como una mayor rapidez a la hora de certificar los gastos realizados que programas gestionados a nivel autonómico o estatal. Por su propia escala, recursos y competencias tienen también un rol de coordinación de los diferentes actores del territorio aportando para ello un enfoque holístico.

Por último, estas propuestas pueden ser útiles para contribuir a la consulta pública abierta por la Vicepresidencia cuarta la “Manifestación de interés - Plan de recuperación, transformación y resiliencia: Proyectos tractores para afrontar el reto demográfico y la lucha contra la despoblación”, así como para el desarrollo de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico que, si desea tener éxito, debe contar con la experiencia y valor añadido de las diputaciones provinciales.

I: Antecedentes:

El 13 de octubre de 2020 y bajo el patronazgo de la Diputación de Zamora, la Jornada Nacional de Despoblación del 13 de octubre de 2020, reunió a técnicos en despoblación/reto demográfico de 21 diputaciones provinciales.

Como resultado de dicho encuentro se crearon seis grupos de trabajo en los que los técnicos en su mayoría responsables o miembros de los departamentos o servicios de diputaciones que gestionan proyectos europeos examinaron, en base a su experiencia en la gestión de dichos programas e independientemente de su filiación profesional, las posibilidades de orientar los Fondos Estructurales 2021-2027 y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan España Puede) con el fin de hacer frente al fenómeno de la despoblación y teniendo en cuenta el papel que las diputaciones pueden desempeñar en el próximo período de programación que comienza en 2021.

Este documento, finalizado en reunión plenaria de 15 de diciembre de 2020 es el resultado del consenso entre los técnicos de diputaciones y se pone a disposición de los respectivos líderes políticos a fin de poder hacer las alegaciones oportunas a los programas operativos y planes de recuperación de España para el nuevo período de programación.

Las propuestas incluidas son aplicables tanto a la hora de reivindicar el papel de las diputaciones en la gestión directa de Fondos Estructurales, como al Fondo de desarrollo rural, marítimo o el Fondo Transición justa. Asimismo, estas recomendaciones son útiles para reivindicar la participación de las diputaciones provinciales en el plan de recuperación (Next Generation EU) y en concreto en la elaboración de la versión definitiva del Programa Nacional de Recuperación y Resiliencia (Plan España Puede).

Las diputaciones están teniendo un papel activo en la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluyendo el apoyo a municipios en su consideración.

Cabe recordar que las diputaciones han demostrado, en aquellas ocasiones donde les han permitido gestionar fondos europeos con autonomía, poseer una mayor capacidad de adaptar las prioridades europeas al contexto local, así como una mayor rapidez a la hora de certificar los gastos realizados que programas gestionados a nivel autonómico o estatal.

Por último, estas propuestas pueden ser útiles para contribuir a la consulta pública abierta por la Vicepresidencia cuarta la “Manifestación de interés - Plan de recuperación, transformación y resiliencia: Proyectos tractores para afrontar el reto demográfico y la lucha contra la despoblación” cuyo plazo finaliza el 22 de diciembre¹ así como para el desarrollo de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico que en breve será aprobada por la Conferencia de Presidentes.

II: Nuevo marco europeo para apoyo a las diputaciones provinciales en la lucha contra la despoblación:

España, como el resto de socios europeos, deberá pactar con la Comisión Europea un Acuerdo de Asociación para el periodo 2021-2027 que explique en qué ámbitos va a invertir los Fondos FEDER (23.540m), FSE+ (11.153m), así como su participación en los programas INTERREG en España (689m).

Seguidamente, España debe pactar los futuros Programas Operativos, autonómicos e interregionales de dichos fondos, que recojan las inversiones territoriales destinadas al desarrollo urbano sostenible FEDER EDUSI II (1.800m).

Por otro lado, el gobierno central debe presentar el Plan Estratégico PAC para España a la Comisión europea en lo relativo al desarrollo rural (FEADER-LEADER 390m) y elaborar los Programas Operativos regionales. Como novedad para el próximo periodo de programación, España se beneficiará de un nuevo fondo destinado a las provincias mineras y a aquellas dependientes de sectores industriales energéticamente contaminantes para las que deberá también presentar sus planes provinciales de transición justa a (790m).

¹ textodelamanifestaciondeinteres-planderecuperaciontransformacionyresiliencia_tcm30-517367.pdf (miteco.gob.es)

Finalmente, como consecuencia del impacto económico y social provocado por la COVID-19, la Unión Europea está negociando un plan de recuperación europeo conocido como "Next Generation EU", que contiene un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). España ya ha presentado a la Comisión su borrador de Programa Nacional de Recuperación y Resiliencia (Plan España Puede) que pretende absorber 59.168 millones de euros en los próximos 6 años.

En concreto, en el marco de los Fondos Estructurales 2021-2027 y de la lucha contra los retos que plantea el desafío demográfico, se reconoce por primera vez en el papel de las provincias como territorio prioritario de actuación.

De conformidad con el artículo 174 del TFUE, los Fondos Europeos, y en particular el futuro reglamento FEDER (artículo 8a) prestará especial atención a hacer frente a los desafíos de las regiones y zonas desfavorecidas, en particular las zonas rurales y las zonas que padecen deficiencias naturales o demográficas graves y permanentes.

La Unión Europea acaba de acordar que **los Estados miembros, cuando proceda, establecerán un enfoque integrado para abordar los desafíos demográficos o las necesidades específicas de dichas regiones** y áreas en sus acuerdos de asociación de conformidad con el nuevo RDC. Este enfoque integrado puede incluir un compromiso de financiación específica para ese fin.

Además, y como resultado de años de múltiples iniciativas, fundamentalmente desde España, a nivel político, organizaciones e instituciones como las provincias, **por primera vez en la historia de la UE existe una definición de qué es exactamente una zona despoblada.**

Por primera vez, **el reglamento FEDER considerará el descenso demográfico como una desventaja, y no solo la densidad demográfica, a nivel de NUTS 3 (provincia en España):**

“El FEDER debe abordar los problemas de las zonas desfavorecidas, en particular las zonas rurales y las zonas que padecen deficiencias demográficas o naturales graves y permanentes, incluido el declive demográfico, para acceder a los servicios básicos, incluidos los servicios digitales, aumentando el atractivo para la inversión, incluso mediante inversiones comerciales y conectividad a los grandes mercados.

El FEDER debe prestar especial atención a las dificultades específicas de las zonas de nivel NUTS 3 y Unidades Administrativas Locales (LAU), a que se refiere el Reglamento (CE) núm. 1059/2003 y siguientes, que están escasamente pobladas, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 161 de las Directrices sobre Ayudas estatales regionales 2014-2020 [es decir, aquellas que tienen una densidad de población de 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado o menos], o áreas que han sufrido un descenso demográfico de al menos un 1% durante 2007-2017. Los Estados miembros deberían considerar la posibilidad de desarrollar planes de acción voluntarios específicos a nivel local para tales áreas, a fin de contrarrestar estos desafíos demográficos.”

La Unión Europea acaba por tanto de establecer que el reto demográfico en aquellos territorios donde existe, debe ser objeto de actuaciones específicas y prioritarias. En la redacción final del Reglamento FEDER el criterio de despoblación de 12.5 habitantes o de descenso de -1% de media durante 2007-2017 abarca al nivel provincial (NUTS3) y, en su caso, nivel local (LAU), por lo que incluso aquellas provincias donde sólo parte de su territorio tiene descensos demográficos podrían recibir fondos FEDER.

La definición de zona afectada por el reto demográfico pretende orientar las inversiones de fondos europeos cara a aquellos territorios a nivel provincial más afectados a nivel de toda Europa. No obstante, nada impide que se apoye, mediante cualquier Fondo o programa de ayudas europeo a todos aquellos otros territorios que afortunadamente aún no han llegado a esas tasas extremas de baja densidad y descenso continuado de población.

III: Implicaciones para las Diputaciones Provinciales:

Nada existe en el ordenamiento europeo que impida a las diputaciones gestionar parte o la totalidad de los fondos estructurales tradicionales ni del MRR.

Específicamente el artículo [65.3] del Reglamento de Disposiciones Comunes² permite la delegación de ciertas tareas por la Autoridad de Gestión correspondiente, desde la simple

² Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados COM/2018/375 final - 2018/0196 (COD). Se publicará como Reglamento, ya aprobado, en el DOUE en enero para su entrada en vigor inmediata.

selección de proyectos a la gestión delegada de una parte de los programas, bien de un fondo individual a través de una "subvención global" o de varios a la vez, en ese caso mediante las Inversiones Territoriales Integradas (ITI) o los Grupos de Acción local (CLLD).

Del mismo modo nada impide en las normas europeas la gestión de fondos europeos mediante

- un Programa Nacional Interprovincial contra el reto demográfico.
- la gestión delegada a las Diputaciones de una parte de los Programas Operativos autonómicos.
- la gestión conjunta de dichos fondos por medio de consorcios u otros mecanismos de puesta en común de recursos de gestión y de transferencia de conocimiento entre varias diputaciones, de una misma o varias autonomías.
- la asignación directa de dichos fondos a las diputaciones, para su ejecución por separado o conjuntamente sin tener que optar por la concurrencia competitiva.

Del mismo modo, el borrador del futuro Real Decreto-Ley por el que se pretenden aprobar Medidas Urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR)³, se permite, la otorgación de subvenciones de concurrencia no competitiva, con cargo al Fondo de Recuperación, para aquellas subvenciones cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas.

Se recupera la figura de las agendas estatales, se establecen la posibilidad de establecer convenios y consorcios con todas las administraciones públicas y se agilizan los plazos administrativos.

El Gobierno de España ha integrado en el proyecto presupuesto generales del Estado (PGE) para el 2021 el montante que espera recibir del MRR. En este sentido, los futuros presupuestos nacionales prevén destinar 1.489 millones a las entidades locales (EELL) para que aborden las actuaciones que correspondan de acuerdo con su ámbito competencia, sin perjuicio de asignaciones posteriores del total asignado de 2.500 millones del MRR asignado al reto demográfico, como es el caso de servicios básicos medioambientales en pueblos de menos de 5.000 habitantes por valor de 800 millones.

³ A espera de adopción por el Consejo de ministros y su posterior publicación en el BOE

Asimismo, se prevén en el marco del MRR 20 millones para proyectos piloto de Planes de Acción Local de la Agenda Urbana Española. Hay que recordar que los fondos procedentes del MRR no requieren de cofinanciación por parte de las administraciones españolas.

Por otro lado, las diputaciones podrán presentar proyectos a las convocatorias de propuestas relativas a las Estrategias de Desarrollo Sostenible, conocidas como EDUSI, que percibirán 300 millones dl FEDER para 2021. En este caso, estos proyectos requieren de un porcentaje de cofinanciación por parte de las autoridades locales beneficiarias. En este sentido cabe destacar que varias diputaciones ya gestionan EDUSI.

Sin embargo, las diputaciones han sufrido limitaciones presupuestarias en los últimos años que ha provocado una limitada capacidad de adelantar recursos propios a las inversiones de Fondos Estructurales, así como aportar cofinanciación. También se ha detectado en algunos casos, una insuficiente dotación de recursos humanos especializados, así como de unidades de gestión apropiadas lo que invita a hacer una reflexión sobre la necesidad de implementar estructuras más operativas con capacidades y competencias suficientes para acometer estos fines en materia de despoblación, emprendimiento o digitalización.

Por tanto, nada impide en los Reglamentos de la UE que comunidades o ministerios provean la cofinanciación a las diputaciones, como así ha sucedido en el pasado en contexto de restricción presupuestaria. En este sentido, cabe señalar que el Real Decreto-Ley permite facilitar la contratación de personal laboral para agilizar la gestión de fondos y en el caso del MRR adelantar no sólo el 10% establecido en el Reglamento MRR sino hasta un 50% del total de gasto.

Oficinas para la lucha contra la despoblación

Tanto la Agenda para el Cambio como las Directrices contra el Reto Demográfico aprobadas por el Consejo de Ministros anunciaban la creación, en el marco de la Estrategia contra el Reto Demográfico, la creación de Oficinas de Lucha contra la despoblación, susceptibles de ser financiadas con los fondos europeos.

Cabe recordar que desde su constitución las diputaciones son las estructuras administrativas intermedias que aseguran el equilibrio territorial. En muchas provincias las

diputaciones facilitan la coordinación y cooperación entre las distintas estructuras administrativas locales, mancomunidades y Grupos de Desarrollo Local.

Los antecedentes de creación de oficinas similares financiadas con fondos europeos sugieren que cuando, no se apoyan en las estructuras administrativas de las diputaciones, apoyando las iniciativas transversales de la institución provincial e insertas en el ecosistema del territorio, evitando duplicidades con servicios existentes, este tipo de oficinas no sobreviven más allá de la subvención inicial. Esta falta de continuidad resulta en la consecuente pérdida del saber hacer acumulado.

Por ello, se solicita se considere el establecimiento de dichas Oficinas de Atención al Despoblamiento en Programas Específicos con una estrategia definida e integradas en los servicios de la Diputación Provincial correspondiente.

IV: Recomendaciones temáticas:

El objeto de los diferentes grupos de trabajo ha sido examinar lo que ha funcionado con fondos europeos gestionados por las diputaciones, lo que es necesario mejorar de cara al futuro periodo de programación y lo que funcionaría en otras circunstancias.

Los criterios de trabajo para la elaboración de dichas recomendaciones⁴ han sido tres: **la escalabilidad, la replicabilidad y la eficacia.**

Muchas de las posibilidades de proyectos liderados por las diputaciones son elegibles tanto por los Fondos Estructurales, a tenor de los Reglamentos 2021-2027 y el Anexo D del Informe País de 2019 que constituye la base para la elaboración del Acuerdo de Asociación España-UE 2021-2027, sino también en muy buena parte por del futuro MRR a tenor de lo que dispone su proyecto de Reglamento y el propio Plan España Puede.

Servicios básicos

- Las diputaciones tienen un gran potencial a la hora de proveer asistencia y cooperación a los ayuntamientos más pequeños, en particular a los de menos de 5.000 habitantes y

⁴ Las recomendaciones están basadas en la experiencia directa de los técnicos de las diputaciones que ha realizado su contribución a título individual como gestores de programas y nunca comprometiendo en ningún momento ni sentido a las Diputaciones para las que trabajan.

en sus ámbitos competenciales propis (viales, movilidad, TIC's, y también en servicios asistenciales y de cooperación local.

- Servicios Sociales: las diputaciones pueden utilizar tanto los FFEE como el MRR para el desarrollo y mejora de sistemas monitorización y teleasistencia de la población mayor particularmente en el ámbito rural.
- Residuos Sólidos Urbanos (RSU) (compostaje, separación de residuos, sensórica). Las Diputaciones podrían instalar sistemas de monitorización de las cargas de contenedores para mejorar la eficiencia de las rutas de recogida).
- Eficiencia energética; programas provinciales en edificios públicos (sensórica y cambio de luminarias a LED, calefacción con biomasa y geotérmica), parque móvil (puntos de recarga y cambio del parque móvil municipal).
- Aguas; Bombeos (ahorro energético mediante energía solar para el bombeo de agua y la depuración como ozonización etc.), depuración y saneamiento de pequeños núcleos.
- Lucha contra Incendios (infraestructuras, equipamientos, Epis, etc.).
- Ayudar a que los ayuntamientos de pequeñas poblaciones adquieran y rehabiliten edificios para destinarlos a alquiler para nuevos pobladores, o jóvenes que quieran quedarse en el territorio, como primera residencia y a un precio tasado máximo asequible. Crear y gestionar una bolsa de carácter provincial que facilite el contacto entre la oferta y la demanda de alojamiento, recuperando un patrimonio inmobiliario en los pueblos, particularmente el que se encuentra en estado ruinoso, mediante su adquisición y rehabilitación.

Servicios públicos

- Existe un gran potencial y ya experiencia probada y replicable por parte de varias diputaciones en la creación y provisión para sus propios ayuntamientos y otras diputaciones de Plataformas de Administración Electrónica; (encomiendas de contratación de los ayuntamientos, centrales de contratación, Plataformas de consumo, Tributos, seguimientos de expedientes, etc.). Se podría optimizar las plataformas de diputaciones ya existentes y hacerlas escalables al conjunto de España
- Los fondos FEDER, pero sobre todo el Plan de Recuperación tiene la modernización y digitalización de servicios públicos como punta de lanza ya que la Comisión europea estima que con una administración digital es más fácil desarrollar las otras actividades de

fomento económico y sostenibilidad. Sería del todo posible la creación de programas gestionados por las diputaciones para la digitalización y modernización de servicios de los ayuntamientos más pequeños, potencialmente de forma mancomunada con otras diputaciones de toda España, como a mucha menor escala. Este ya ha sido el caso en otros países con cargo al programa ISA2 de la UE.

Conectividad:

- Financiación de la puesta en marcha de servicios digitales básicos como la teleasistencia precisa también la generalización de banda ancha de calidad.
- El rol de las diputaciones tiene que ir de mano de las autoridades nacionales y las operadoras y concesionarias de la banda ancha para asegurar una extensión previsible y financieramente sostenible. Se debería articular una colaboración entre diputaciones y operadoras para poder planificar el despliegue de banda ancha a nivel nacional. Tanto el FEDER como el MRR podrían financiar la obra civil básica provista por las diputaciones que permitiese la instalación de servicios de telecomunicaciones por los diferentes proveedores, particularmente en los pueblos pequeños y aislados (conocido como la última milla).
- Del mismo modo tanto FEDER como sobre todo el MRR permiten la elegibilidad de infraestructura básica (carreteras, viales) de competencia de las diputaciones siempre que se enmarque en los objetivos marcados por los Reglamentos Europeos y los correspondientes planes nacionales.

Actividad empresarial y empleo verde

- Las diputaciones tienen amplia experiencia en la provisión con cargo al FEDER de agentes dinamizadores de emprendimiento y la innovación rural, por lo que es enteramente posible desarrollar estos proyectos y dotarles de escalabilidad que los conviertan en programas transformadores de carácter estructural.
- En este sentido existen una amplia experiencia y capacidad de ampliar programas de las diputaciones sobre:
 - Fomento del emprendimiento social
 - Ampliación del aspecto de los programas para colectivos específicos, ya que el medio rural ya tiene de por sí esa necesidad diferenciadora, como por ejemplo

aquellos colectivos que non son jóvenes (Iniciativa de Empleo Juvenil) pero que tienen la capacidad, recursos y madurez para emprender, y que actualmente están completamente abandonados por los fondos UE.

- Fomento de la micro-financiación
- Fomento de la transferencia de negocios
- Existe la necesidad de sobrepasar los proyectos aislados y dotarlos de un carácter integrado. Para ello la arquitectura de los fondos y su desarrollo a nivel nacional o autonómico genera toda una serie de silos que dificultan que las diputaciones como actores del territorio provincial sean capaces de llevar a cabo actuaciones integradas.
- Es necesario fomentar el emprendimiento de ciclo completo: "Formación, Asesoramiento, Acompañamiento, Financiación de proyectos de inversión". En otros países de la UE a pesar de las limitaciones del Fondo Social Europeo para apoyar más de una ocasión a un beneficiario, se han podido diseñar con el aval de la Comisión Europea dichos programas integrados que permiten el apoyo continuo de un beneficiario desde la exclusión sociolaboral a la formación, búsqueda, obtención y retención de un empleo.
- Tanto el futuro MRR como los objetivos políticos de los Fondos Estructurales 2021-2027 pretenden fomentar la autonomía estratégica de la Unión europea, así como la atractividad de sus territorios. Las Diputaciones están perfectamente posicionadas para apoyar la relocalización empresarial, asentar a los jóvenes talentos en el territorio, luchar contra el abandono rural fomentando la puesta en marcha de proyectos innovadores generadores de desarrollo sostenible, tanto en el sector primario, como en el ámbito de la economía verde y azul en las zonas costeras.

2º.- Remitir el presente acuerdo a la Manifestación de interés lanzada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico orientada a identificar y localizar proyectos solventes con impacto para el reto demográfico y la lucha contra la despoblación.

3.- APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE (ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD).- De conformidad coa proposta favorable da Presidencia, a Xunta de Goberno, por unanimidade, adoptou o seguinte acordo:

1º.- Aprobar la política de seguridad de la Diputación Provincial de Ourense (Esquema

Nacional de Seguridad), en adelante ENS, con el siguiente contenido:

0 INTRODUCCIÓN

La Diputación de Ourense depende de los sistemas TIC (Tecnologías de Información y Comunicaciones) para alcanzar sus objetivos. Estos sistemas deben de ser administrados con diligencia, tomando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o los servicios prestados.

El objetivo de la seguridad de la información es garantizar la calidad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con presteza a los incidentes.

Los sistemas TIC deben estar protegidos contra amenazas de rápida evolución con potencial para incidir en la confidencialidad, integridad, disponibilidad, uso previsto y valor de la información y los servicios. Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para garantizar la prestación continua de los servicios. Esto implica que los departamentos deben aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Los diferentes departamentos deben cerciorarse de que la seguridad TIC es una parte integral de cada etapa del ciclo de vida del sistema, desde su concepción hasta su retirada de servicio, pasando por las decisiones de desarrollo o adquisición y las actividades de explotación. Los requisitos de seguridad y las necesidades de financiación, deben ser identificados e incluidos en la planificación, en la solicitud de ofertas, y en pliegos de licitación para proyectos de TIC.

Los departamentos deben estar preparados para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, de acuerdo al Artículo 7 del ENS.

0.1 Misión

- **Misión**

Garantizar los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad, que están identificados, los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas, y que se dispone

de sistemas que permiten el establecimiento de comunicaciones seguras, siempre que sean necesarias.

- **Valores**

- Orientación al ciudadano.
- Atención personalizada y transparente.
- Excelencia y eficacia en el Servicio: Innovación, desarrollo tecnológico y permanente búsqueda de la mejora.
- Equipo humano profesional y comprometido.
- Eficiencia en la gestión de los recursos.
- Respeto y protección del entorno y el medio ambiente: Desarrollo sostenible.

0.2 Alcance

Esta política se aplicará a los sistemas de información de la Diputación de Ourense, que están relacionados con el ejercicio de derechos por medios electrónicos, con el cumplimiento de deberes por medios electrónicos o con el acceso a la información o al procedimiento administrativo y que se encuentran dentro del alcance del Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

1 MARCO NORMATIVO

La base normativa que afecta al desarrollo de las actividades y competencias de la Diputación de Ourense, en lo que a administración electrónica se refiere, y que implica la implantación de forma explícita de medidas de seguridad en los sistemas de información, está constituida por la siguiente legislación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica, modificado por Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre.
- Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

- Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Informe del Estado de la Seguridad.
- Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Auditoría de la Seguridad de los Sistemas de Información.
- Resolución de 13 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Notificación de Incidentes de Seguridad.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD).
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.
- Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la ley 11/1999, de 21 de abril.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula el documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica.
- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y su normativa de desarrollo.
- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- Política de firma electrónica de la Diputación de Ourense.
- Ordenanza de acceso electrónico a los servicios provinciales de la Diputación de Ourense.

También forman parte del marco normativo las restantes normas aplicables a la Administración Electrónica de la Diputación de Ourense derivadas de las anteriores y publicadas en las sedes electrónicas comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente Política.

El mantenimiento del marco normativo será responsabilidad de la Diputación de Ourense y se mantendrá en un Anexo a este documento. Incluidas las instrucciones técnicas de seguridad de obligado cumplimiento, publicadas mediante resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a propuesta del Comité Sectorial de Administración Electrónica y a iniciativa del Centro Criptológico Nacional (CCN) tal y como se establece en el “Artículo 29. Instrucciones técnicas de seguridad y guías de seguridad”.

Asimismo, la Diputación de Ourense también será responsable de identificar las guías de seguridad del CCN, referenciadas en el mencionado artículo, que serán de aplicación para mejorar el cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

2 CUMPLIMIENTO DE ARTÍCULOS

La Diputación de Ourense, para lograr el cumplimiento de los artículos del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica, que recogen los principios básicos y de los requisitos mínimos, ha implementado diversas medidas de seguridad proporcionales a la naturaleza de la información y los servicios a proteger y teniendo en cuenta la categoría de los sistemas afectados.

Seguridad como un proceso integral (artículo 6) y seguridad por defecto (artículo 19)

La seguridad constituye un proceso integrado por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos, relacionados con el sistema. La aplicación del Esquema Nacional de Seguridad a la Diputación de Ourense estará presidida por este principio, que excluye cualquier actuación puntual o tratamiento coyuntural.

Se prestará la máxima atención a la concienciación de las personas que intervienen en el proceso y a sus responsables jerárquicos, para que, ni la ignorancia, ni la falta de organización y coordinación, ni instrucciones inadecuadas, sean fuente de riesgo para la seguridad.

Los sistemas se diseñarán de forma que garanticen la seguridad por defecto, del siguiente modo:

- a) El sistema proporcionará la mínima funcionalidad requerida para que la organización alcance sus objetivos.
- b) Las funciones de operación, administración y registro de actividad serán las mínimas necesarias, y se asegurará que sólo son accesibles por las personas, o desde emplazamientos o equipos, autorizados, pudiendo exigirse en su caso restricciones de horario y puntos de acceso facultados.
- c) En un sistema de explotación se eliminarán o desactivarán, mediante el control de la configuración, las funciones que no sean de interés, sean innecesarias e, incluso, aquellas que sean inadecuadas al fin que se persigue.
- d) El uso ordinario del sistema ha de ser sencillo y seguro, de forma que una utilización insegura requiera de un acto consciente por parte del usuario.

Reevaluación periódica (artículo 9) e integridad y actualización del sistema (Artículo 2)

La Diputación de Ourense ha implementado controles y evaluaciones regulares de la seguridad, (incluyendo evaluaciones de los cambios de configuración de forma rutinaria), para conocer en todo momento el estado de la seguridad de los sistemas en relación a las

especificaciones de los fabricantes, a las vulnerabilidades y a las actualizaciones que les afecten, reaccionando con diligencia para gestionar el riesgo a la vista del estado de seguridad de los mismos. Antes de la entrada de nuevos elementos, ya sean físicos o lógicos, éstos requerirán de una autorización formal.

Asimismo, solicitará la revisión periódica por parte de terceros con el fin de obtener una evaluación independiente.

Gestión de personal (artículo 14) y profesionalidad (artículo 15)

Todos los miembros de la Diputación de Ourense dentro del ámbito del ENS, atenderán a una sesión de concienciación en materia de seguridad al menos una vez al año. Se establecerá un programa de concienciación continua para atender a todos los miembros, en particular a los de nueva incorporación.

Las personas con responsabilidad en el uso, operación o administración de sistemas TIC recibirán formación para el manejo seguro de los sistemas en la medida en que la necesiten para realizar su trabajo. La formación será obligatoria antes de asumir una responsabilidad, tanto si es su primera asignación o si se trata de un cambio de puesto de trabajo o de responsabilidades en el mismo.

Gestión de la seguridad basada en los riesgos (artículo 6) y análisis y gestión de riesgos (artículo 13)

Todos los sistemas afectados por esta Política de Seguridad, así como todos los tratamientos de datos personales, deberán ser objeto de un análisis de riesgos, evaluando las amenazas y los riesgos a los que están expuestos. Este análisis se repetirá:

- Regularmente, al menos una vez al año.
- Cuando cambien la información manejada y/o los servicios prestados de manera significativa.
- Cuando ocurra un incidente grave de seguridad o se detecten vulnerabilidades graves.

El responsable de seguridad ENS será el encargado de que se realice el análisis de riesgos, así como de identificar carencias y debilidades y ponerlas en conocimiento del Comité de Seguridad de la Información.

Incidentes de seguridad (artículo 24), prevención, reacción y recuperación (artículo 7)

La Diputación de Ourense ha implementado un proceso integral de detección, reacción y recuperación frente a código dañino mediante el desarrollo de procedimientos que cubren los mecanismos de detección, los criterios de clasificación, los procedimientos de análisis y

resolución, así como los cauces de comunicación a las partes interesadas y el registro de las actuaciones. Este registro se empleará para la mejora continua de la seguridad del sistema.

Para que la información y/o los servicios no se vean perjudicados por incidentes de seguridad, la Diputación de Ourense implementa las medidas de seguridad establecidas por el ENS, así como cualquier otro control adicional, que haya identificado como necesario, a través de una evaluación de amenazas y riesgos. Estos controles, así como los roles y responsabilidades de seguridad de todo el personal, están claramente definidos y documentados.

Cuando se produce una desviación significativa de los parámetros que se hayan preestablecido como normales, se establecerán los mecanismos de detección, análisis y reporte necesarios para que lleguen a los responsables regularmente.

La Diputación de Ourense establecerá las siguientes medidas de reacción ante incidentes de seguridad:

- Mecanismos para responder eficazmente a los incidentes de seguridad.
- Designar un punto de contacto para las comunicaciones con respecto a incidentes detectados en otros departamentos o en otros organismos.
- Establecer protocolos para el intercambio de información relacionada con el incidente. Esto incluye comunicaciones, en ambos sentidos, con los Equipos de Respuesta a Emergencias (CERT).
- Para garantizar la disponibilidad de los servicios, la Diputación de Ourense dispone de los medios y técnicas necesarias que permiten garantizar la recuperación de los servicios más críticos.

Líneas de defensa (artículo 8) y prevención ante otros sistemas interconectados (artículo 22)

La Diputación de Ourense ha implementado una estrategia de protección basada en múltiples capas, constituidas por medidas organizativas, físicas y lógicas, de tal forma que cuando una de las capas falle, el sistema implementado permita:

- Ganar tiempo para una reacción adecuada frente a los incidentes que no han podido evitarse.
- Reducir la probabilidad de que el sistema sea comprometido en su conjunto.
- Minimizar el impacto final sobre el mismo.

Esta estrategia de protección ha de proteger el perímetro, en particular, si se conecta a redes públicas. En todo caso, se analizarán los riesgos derivados de la interconexión del sistema, a través de redes, con otros sistemas, y se controlará su punto de unión.

Función diferenciada (artículo 10) y organización e implantación del proceso de seguridad (artículo 12)

La Diputación de Ourense ha organizado su seguridad comprometiendo a todos los miembros de la corporación, mediante la designación de diferentes roles de seguridad con responsabilidades claramente diferenciadas, tal y como se recoge en el apartado de “ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD” del presente documento.

Autorización y control de los accesos (artículo 16)

La Diputación de Ourense ha implementado mecanismos de control de acceso al sistema de información, limitándolos a los estrictamente necesarios y debidamente autorizados.

Protección de las instalaciones (artículo 17)

La Diputación de Ourense ha implementado mecanismos de control de acceso físico, previniendo los accesos físicos no autorizados, así como los daños a la información y a los recursos, mediante perímetros de seguridad, controles físicos y protecciones generales en áreas.

Adquisición de productos de seguridad y contratación de servicios de seguridad (artículo 18)

Para la adquisición de productos, la Diputación de Ourense tendrá en cuenta que dichos productos tengan certificada la funcionalidad de seguridad relacionada con el objeto de su adquisición, salvo en aquellos casos en que las exigencias de proporcionalidad en cuanto a los riesgos asumidos no lo justifiquen, a juicio del responsable de seguridad.

Protección de la información almacenada y en tránsito (artículo 21) y continuidad de la actividad (artículo 25)

La Diputación de Ourense ha implementado mecanismos para proteger la información almacenada o en tránsito, especialmente cuando ésta se encuentra en entornos inseguros (portátiles, tablets, soportes de información, redes abiertas, etc.).

Los sistemas dispondrán de copias de seguridad y establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la continuidad de las operaciones, en caso de pérdida de los medios habituales de trabajo.

Se han desarrollado procedimientos que aseguran la recuperación y conservación a largo plazo de los documentos electrónicos producidos en el ámbito de las competencias de la Diputación de Ourense. De igual modo, se han implementado mecanismos de seguridad en base a la naturaleza del soporte en el que se encuentren los documentos, para garantizar que toda información relacionada en soporte no electrónico esté protegida con el mismo grado de seguridad que la electrónica.

Registros de actividad (artículo 23)

La Diputación de Ourense ha habilitado registros de la actividad de los usuarios reteniendo la información necesaria para monitorizar, analizar, investigar y documentar actividades indebidas o no autorizadas, permitiendo identificar en cada momento a la persona que actúa. Todo ello con la finalidad exclusiva de lograr el cumplimiento del objeto del presente real decreto, con plenas garantías del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los afectados, y de acuerdo con la normativa sobre protección de datos personales, de función pública o laboral, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

3 ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD

La organización de la Seguridad de la Información en la Diputación de Ourense se establece en la forma que se indica a continuación.

7.1. Roles o perfiles de seguridad

Para garantizar el cumplimiento y la adaptación de las medidas exigidas reglamentariamente, se han creado roles o perfiles de seguridad, y se han designado los cargos u órganos que los ocuparán, del siguiente modo:

- Delegado de Protección de Datos (DPD): Contrato administrativo de servicios.
- Responsable/s de Información: Comité de seguridad de la información.
- Responsable/s de los Servicios: Comité de seguridad de la información.
- Responsable de Seguridad: Director del Área de Transparencia y Gobierno Abierto.
- Responsable del Sistema: Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos del Área de Transparencia y Gobierno Abierto.

7.2. Comité de Seguridad de la Información

La Diputación de Ourense ha constituido un Comité de Seguridad de la Información, como órgano colegiado, y está formado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El diputado delegado en materia de turismo e innovación.
- Vocales:
 - Delegado de Protección de Datos.
 - Responsable de Seguridad.
 - Responsable del Sistema.
 - Los empleados públicos de la DPO que ocupen los puestos de directores de las Áreas de Intervención, Tesorería, Bienestar, Medio Ambiente, Infraestructuras y Secretaría General (que actuará igualmente como el secretario del comité).

7.3. Responsabilidades asociadas al Esquema Nacional de Seguridad

A continuación, se detallan y se establecen las funciones y responsabilidades de cada una de los roles de seguridad ENS:

Funciones del Responsable de la Información y de los Servicios

- Establecer y aprobar los requisitos de seguridad aplicables al servicio y la información dentro del marco establecido en el anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, previa propuesta al Responsable de Seguridad ENS, y/o Comité de Seguridad de la Información
- Aceptar los niveles de riesgo residual que afecten al Servicio y a la Información.

Funciones del Responsable de Seguridad

- Mantener y verificar el nivel adecuado de seguridad de la Información manejada y de los servicios electrónicos prestados por los sistemas de información.
- Promover la formación y concienciación en materia de seguridad de la información.
- Designar responsables de la ejecución del análisis de riesgos, de la declaración de aplicabilidad, identificar medidas de seguridad, determinar configuraciones necesarias, elaborar documentación del sistema.
- Proporcionar asesoramiento para la determinación de la categoría del sistema, en colaboración con el Responsable del Sistema y/o Comité de Seguridad de la Información de la Información.
- Participar en la elaboración e implantación de los planes de mejora de la seguridad y llegado el caso en los planes de continuidad, procediendo a su validación.
- Gestionar las revisiones externas o internas del sistema.
- Gestionar los procesos de certificación.
- Elevar al Comité de Seguridad la aprobación de cambios y otros requisitos del sistema.

Funciones del Responsable del Sistema

- Paralizar o dar suspensión al acceso a información o prestación de servicio, si tiene el conocimiento de que éstos presentan deficiencias graves de seguridad.
- Desarrollar, operar y mantener el sistema de información durante todo su ciclo de vida.
- Elaborar los procedimientos operativos necesarios.
- Definir la topología y la gestión del Sistema de Información estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.
- Cerciorarse de que las medidas específicas de seguridad se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.
- Prestar al Responsable de Seguridad de la Información y/o el Comité de Seguridad asesoramiento para la determinación de la Categoría del Sistema.
- Colaborar, si así se le requiere, en la elaboración e implantación de los planes de mejora de la seguridad y, llegado el caso, en los planes de continuidad.
- Llevar a cabo las funciones del administrador de la seguridad del sistema:
 - La gestión, configuración y actualización, en su caso, del hardware y software en los que se basan los mecanismos y servicios de seguridad.
 - La gestión de las autorizaciones concedidas a los usuarios del sistema, en particular los privilegios concedidos, incluyendo la monitorización de la actividad desarrollada en el sistema y su correspondencia con lo autorizado.
 - Aprobar los cambios en la configuración vigente del Sistema de Información.
 - Asegurar que los controles de seguridad establecidos son cumplidos estrictamente.
 - Asegurar que son aplicados los procedimientos aprobados para manejar el Sistema de Información.
 - Supervisar las instalaciones de hardware y software, sus modificaciones y mejoras para asegurar que la seguridad no está comprometida y que en todo momento se ajustan a las autorizaciones pertinentes.
 - Monitorizar el estado de seguridad proporcionado por las herramientas de gestión de eventos de seguridad y mecanismos de auditoría técnica.

Cuando la complejidad del sistema lo justifique, el Responsable de Sistema podrá designar los responsables de sistema delegados que considere necesarios, que tendrán

dependencia funcional directa de aquél y serán responsables en su ámbito de todas aquellas acciones que les delegue el mismo. De igual modo, también podrá delegar en otro/s funciones concretas de las responsabilidades que se le atribuyen.

7.4 Funciones del Comité de Seguridad de la Información

El Comité de Seguridad tendrá las siguientes funciones:

- Atender las solicitudes, en materia de Seguridad de la Información, de la Administración y de los diferentes roles de seguridad y/o áreas informando regularmente del estado de la Seguridad de la Información.
- Asesorar en materia de Seguridad de la Información.
- Resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre las diferentes unidades administrativas.
- Promover la mejora continua del sistema de gestión de la Seguridad de la Información.

Para ello se encargará de:

- o Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de Seguridad de la Información, para asegurar que estos sean consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades.
- o Proponer planes de mejora de la Seguridad de la Información, con su dotación presupuestaria correspondiente, priorizando las actuaciones en materia de seguridad cuando los recursos sean limitados.
- o Velar porque la Seguridad de la Información se tenga en cuenta en todos los proyectos desde su especificación inicial hasta su puesta en operación. En particular deberá velar por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TIC.
- o Realizar un seguimiento de los principales riesgos residuales asumidos por la Administración y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.
- o Realizar un seguimiento de la gestión de los incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.
- o Elaborar y revisar regularmente la Política de Seguridad de la Información para su aprobación por el órgano competente.
- o Elaborar la normativa de Seguridad de la Información para su aprobación en coordinación con la Dirección General.

- o Verificar los procedimientos de seguridad de la información y demás documentación para su aprobación.
- o Elaborar programas de formación destinados a formar y sensibilizar al personal en materia de Seguridad de la Información y en particular en materia de protección de datos de carácter personal.
- o Elaborar y aprobar los requisitos de formación y calificación de administradores, operadores y usuarios desde el punto de vista de Seguridad de la Información.
- o Promover la realización de las auditorías periódicas ENS y de protección de datos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Administración en materia de seguridad de la Información.

7.5. Procedimientos de designación

La creación y regulación del Comité de Seguridad de la Información se ha efectuado por decreto núm. 2020/13652 de fecha 16.11.2020.

7.6. Resolución de conflictos

El Comité de Seguridad de la Información se encargará de la resolución de los conflictos y/o diferencias de opiniones, que pudieran surgir entre los roles de seguridad.

4 DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Diputación de Ourense solo recogerá datos de carácter personal cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos y éstos se encuentren en relación con el ámbito y las finalidades para los que se hayan obtenido. De igual modo, adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos vigente en cada caso.

A la vista de la entrada en aplicación, el día 25 de mayo de 2018, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y su traslación a la legislación española con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se han ido adaptando las medidas oportunas tales como, el análisis de legitimidad jurídica de cada uno de los datos tratamientos de datos que se lleven a cabo, el análisis de riesgos, la evaluación de impacto si el riesgo es alto, el registro de actividades y el

nombramiento de quien vaya a desempeñar las funciones de Delegado de Protección de Datos.

2.9. DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Comité de Seguridad de la Información ha aprobado el desarrollo de un sistema de gestión, que será establecido, implementado, mantenido y mejorado, conforme a los estándares de seguridad. Este sistema se adecuará y servirá de gestión de los controles del Esquema Nacional de Seguridad. El sistema será documentado y permitirá generar evidencias de los controles y del cumplimiento de los objetivos marcados por el Comité. Existirá un procedimiento de gestión documental que establecerá las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad del sistema, su gestión y acceso.

Corresponde al Comité de Seguridad de la Información la revisión anual de la presente Política proponiendo, en caso de que sea necesario mejoras de la misma, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno provincial.

5 TERCERAS PARTES

Cuando la Diputación de Ourense preste servicios a otros organismos, o maneje información de otros organismos, se les hará partícipe de esta Política de Seguridad de la Información. La Diputación de Ourense definirá y aprobará los canales para la coordinación de la información y los procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad, así como el resto de actuaciones que la Diputación de Ourense lleve a cabo en materia de Seguridad en relación con otros organismos.

Cuando la Diputación de Ourense utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará partícipe de esta Política de Seguridad y de la Normativa de Seguridad existente que atañe a dichos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la mencionada normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de comunicación y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal de terceros esté adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta Política de Seguridad. De igual modo, teniendo en cuenta la obligación de cumplir con lo dispuesto en las Instrucciones Técnicas de Seguridad recogidas en el artículo 29 “Instrucciones técnicas de seguridad y guías de seguridad” del Real Decreto Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica modificado por el Real Decreto 951/2015 de 23 de octubre, y

en consideración a la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, donde se establece que los operadores del sector privado que presten servicios o provean soluciones a las entidades públicas, a los que resulte exigible el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad cuando se trate de sistemas de categoría BÁSICA, o la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categorías MEDIA o ALTA.

Cuando algún aspecto de esta Política de Seguridad no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se requiere en los párrafos anteriores, se requerirá un informe del Responsable de Seguridad ENS que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por los responsables de la información y los servicios afectados antes de seguir adelante.

2º.- Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica provincial, a los efectos oportunos.

4.- APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN Ó CONCELLO DE ESGOS PARA A EXECUCIÓN DAS OBRAS DE ARRANXO NOS POBOS DE VILAR DE ORDELLES E FONDODEVILA.-

De conformidade coa proposta favorable da Presidencia, a Xunta de Goberno, por unanimidade, adoptou o seguinte acordo:

Conceder unha subvención nominativa a favor do Concello de Esgos, para a execución das obras de *arranxos nos pobos de Vilar de Ordellas e Fondodevila*, polo importe de 29.000 euros, coas seguintes condicións:

A contratación do investimento subvencionado será realizada directamente pola Deputación Provincial de Ourense, a través da súa Sección de Contratación. A subvención entenderase xustificada coa execución do seu obxecto pola Deputación.

A dirección facultativa da execución das obras e a coordinación de seguridade e saúde, corresponderalles aos técnicos designados polo concello, a través dos que a administración municipal poderá dispoñer da información necesaria sobre a execución das obras, así como controlar a súa correcta execución.

Unha vez concluída a execución da actuación subvencionada, comunicaráselle ao concello, para os efectos de que designe un representante que poida asistir ao acto de

recepción da obra, en virtude do cal, e sempre que o concello amose a súa conformidade na correspondente acta, as obras entenderanse entregadas ao concello beneficiario.

A desconformidade do concello coa recepción da obra deberá ser motivada por causas non imputables á dirección facultativa das obras, e dará lugar á incoación e tramitación por parte da Deputación dos procedementos necesarios para a súa resolución.

5.- ASUNTOS DE URXENCIA.- Non se suscitaron.

6.- COMUNICACIÓNS DA PRESIDENCIA.- Non se presentaron.

7.- ROGOS E PREGUNTAS.- Non se formularon.

E, ás nove horas e trinta e cinco minutos do referenciado día vinte e un de decembro do ano dous mil vinte, a Presidencia dá por rematada a sesión da Xunta de Goberno, e redáctase esta acta, que se asinará electronicamente.